



Universidad de Nariño

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte el Ing. Marcos David Oviedo Rodríguez, Ph.D., en nombre y representación de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO, en su calidad de Rector, quien en adelante se lo denominará como "UTB" y, por otra, Dra. Martha Sofía González Insuasti, en nombre y representación de la Universidad de Nariño, a quien para efectos del presente convenio se le denominará "UDENAR".

Los comparecientes debidamente autorizados para comprometer a la Institución a la que representan, acuerdan celebrar el siguiente **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, al tenor de las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- a) El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"
- b) La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 87 señala: "Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad (...)"
- c) El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas".
- d) La Universidad Técnica de Babahoyo, es una entidad de derecho público, creada mediante Decreto N° 1508 del 5 de octubre de 1.971, publicado en el Registro Oficial # 327 del 8 de octubre del mismo año, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público sin fines de lucro, autónoma, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, las Leyes de la República, las normas expedidas por el Consejo de Educación Superior, CES;



Universidad de Nariño

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, su Estatuto Orgánico y su normativa interna.

La Misión de la UTB es: "La Universidad Técnica de Babahoyo es un centro de Educación Superior que genera, aplica y difunde la formación profesional competente y humanística a través de las funciones sustantivas, socialmente responsable, para elevar la calidad de vida de la sociedad y su entorno ecológico ambiental".

La Visión de la UTB es: "La Universidad Técnica de Babahoyo al 2023, será una institución de Educación Superior con liderazgo y acreditación nacional, integrada al desarrollo de la sociedad, impulsando la academia, investigación y vinculación; comprometida con la innovación y el emprendimiento, y la práctica de los valores morales, éticos y cívicos".

- e) Que es una institución que brinda servicios educativos para el desarrollo regional y nacional con producción de conocimientos científicos, tecnológicos, artísticos y humanísticos como dimensiones de la cultura, con fundamento en la democracia, entendida como ejemplo de autonomía, libertad y tolerancia. Aspira a formar profesionales integrales, con espíritu creador, visión futurista, comprometidos de manera prioritaria con los intereses sociales antes que con el bien personal e individual. Es una institución autónoma, de carácter oficial de orden departamental, creada mediante decreto No 49 de noviembre 7 de 1904, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa financiera y patrimonio independiente, que elaborará y manejará su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponde.

En lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional. La misión de la Universidad de Nariño, desde su autonomía y concepción democrática y en convivencia con la región sur de Colombia, forma seres Humanos, ciudadanos y profesionales en las diferentes áreas del saber y del conocimiento con fundamentos éticos y espíritu crítico para el desarrollo alternativo en el acontecimiento mundo. Que es una institución autónoma, de carácter oficial de orden departamental, creada mediante decreto No 49 de noviembre 7 de 1904, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa financiera y patrimonio independiente, que elaborará y manejará su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponde.

En lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional. Que es una institución autónoma, de carácter oficial de orden departamental, creada mediante decreto No 49 de noviembre 7 de 1904, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa financiera y patrimonio independiente, que elaborará y manejará su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponde. En lo que



Universidad de Nariño

se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que la representación legal de esta Institución recae en su rectora, la Dra. Martha Sofía Gonzales Insuasti, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pasto, identificada con cédula de ciudadanía No.30.738.251 de Pasto, designada como Rectora, mediante la Resolución 09 del 26 de mayo del 2021 y posesionada mediante acta No.040 del 04 de junio del 2021, actuando en nombre y representación de la Universidad De Nariño, NIT. N. 800.118.954-1.

Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la Ciudadela Universitaria Torobajo, Calle 18 con Carrera 50, PBX 0057 (2) 7311449, en la ciudad de San Juan de Pasto, Nariño, Colombia

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UTB" y la "UDENAR" realizarán acciones conjuntas para Implementar mecanismo de acción que permita lograr realizar titulación compartida en las carreras grado y de posgrado, en cualquier modalidad de estudio de ambas instituciones, incluyendo aquellas que se aprueben durante la vigencia del convenio.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN.-

Las partes que suscriben este convenio declaran que lo hacen en uso de su capacidad y competencia legal; y, con su voluntario consentimiento de trabajar en conjunto en la materia objeto de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

La UTB y UDENAR, con la finalidad de establecer relaciones recíprocas de colaboración, en la planificación y ejecución de lo señalado en la cláusula segunda de este convenio, acuerdan lo siguiente:

- a) Prestar todo el apoyo posible en los aspectos que se requieran para el cumplimiento del objetivo de este instrumento, dotando por consiguiente de los recursos humanos, científicos y tecnológicos que fueran necesarios conforme a la disponibilidad con las que cuenten cada una de las partes.
- b) Reconocer la contribución de cada institución en los proyectos a desarrollarse, usando el nombre y emblema de cada institución en las publicaciones concernientes a los proyectos desarrollados objeto del presente convenio.
- c) Respetar los valores y referentes universales que caracterizan al convenio que se realiza.
- d) Conocer y respetar la normatividad sobre las funciones que se realizarán.



Universidad de Nariño

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

La UTB y la UDENAR con la finalidad de ayudarse mutuamente en la planificación y ejecución de lo señalado en la cláusula segunda de este convenio, asume los siguientes compromisos:

- a) Actuar con probidad, imparcialidad, diligencia, discreción, responsabilidad, transparencia y respeto a la institución.
- b) Proceder sin perjuicios, sobre las formas en que se desarrolla la educación superior y otras actividades; para no sesgar su análisis ni los resultados que se obtengan.
- c) Brindar a los participantes del presente convenio todo el apoyo logístico requerido.
- d) Dar todo el apoyo a los participantes y evitar incurrir en acciones que puedan interpretarse como lesivas a la objetividad de los procesos.
- e) Respetar los valores y referentes universales que caracterizan al objeto planteado.
- f) Conocer y respetar la normatividad sobre las funciones que se realizarán.
- g) Elaborar informes al finalizar cada actividad que se desarrolle en el proceso, incluyendo las sugerencias o propuestas de mejora.

CLÁUSULA SÉXTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-

La "UTB" y la "UDENAR", convienen que toda información de la contraparte que llegue a su conocimiento, en razón de la ejecución del presente convenio, será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la parte dueña de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.-

Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes coordinarán la suscripción de convenios específicos. Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

Por parte de la UTB se designa al Ph.D. Franklin Mendiburu Bojas con correo electrónico amendiburur@utb.edu.ec y por parte de UNEDAR se designa a la Dra. Adriana Erazo Ruiz, con correo electrónico dri@udenar.edu.co.



Universidad de Nariño

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- Por vencimiento de su plazo.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 90 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.-

Este instrumento no compromete la transferencia de fondos, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias, ni se podrá comprometer valores sin contar con la respectiva certificación presupuestaria, la que deberá ser indicada y anexada en el convenio. De igual manera se indicará la forma de la acreditación de los valores.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Son parte integrante de este instrumento los siguientes documentos.

- Copia de la cédula de ciudadanía y nombramiento del Rector de la Universidad Técnica de Babahoyo.
- Copia de la cédula de ciudadanía y nombramiento del Representante de la UDENAR.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO CONVENCIONAL.-

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación relacionada con el presente Convenio, deberá ser formulada por escrito y remitida a las direcciones que señalan las partes en este convenio.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

Dirección: Av. Universitaria km 2 ½ vía Babahoyo vía Montalvo

Teléfono: 05 2 570 - 368

Correo Electrónico: rectorado@utb.edu.ec



Universidad de Nariño

COLOCAR LA INSTITUCIÓN

Dirección: Ciudadela Universitaria Torobajo, Calle 18 con Carrera 50

Teléfono: PBX 0057 (2) 7311449

Correo Electrónico: dri@udenar.edu.co

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

En el caso de que las partes consideren que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará con la suscripción de la respectiva convención modificatoria. Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados del mismo, si las partes lo consideran necesario, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime oportuno, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los Instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIA.-

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Babahoyo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RATIFICACIÓN.-

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Babahoyo a los 28 días del mes de agosto del año 2025.

Ing. Marcos David Oviedo Rodríguez, Ph.D
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

Dra. Martha Sofía González Insuasti
RECTORA
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

15.08.2025